Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. 110014003004-2007-01720-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., se subsanen los siguientes defectos:

1. Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

2. Suscribir el poder por parte del apoderado de la parte demandante, o en su defecto, preséntese el poder en la forma que indica el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3. Allegar certificado de existencia y representación de la copropiedad demandante con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

4. Adecuar los hechos de la demanda, específicamente el numeral 5 literal A, téngase en cuenta que parte de dichas cuotas de administración ya fueron objeto de controversia dentro del proceso inicial.

5. Indicar el domicilio de la parte demandada, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

6. Precisar el canal electrónico donde los demandados reciben notificaciones (artículo 6 Decreto 806 de 2020).

7. Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

8. Adecuar el acápite competencia y cuantía, indicando de manera específica a la que obedece el presente asunto.

9. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos respectivos digitalizados.

10. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co..

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

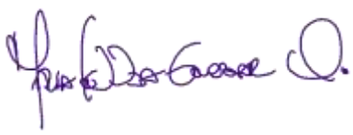

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 041**
Hoy 11 de noviembre de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4008a3f6695336981f9594174be19065432b4a0b392812978553251cb3e5bcc7

Documento generado en 09/11/2020 07:15:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica